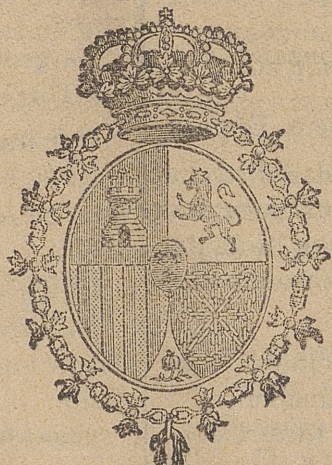


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Agosto de 1926).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.903

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA DEL MES DE JUNIO DE 1926

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento vigente de 22 de Enero último (*Gaceta* del 31) para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones, se ha efectuado la rectificación reglamentaria a la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del día 20 de Julio próximo pasado, y, en su virtud, se declara firme y subsistente la mencionada propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan rectificadas, con expresión de las causas motivo de la rectificación, con lo cual queda convertida en definitiva para todos los efectos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.-SECCIÓN DE CORREOS.

Provincia de Valladolid.

755. Cartero de Santiago del Arroyo, con 365; soldado Justino Sastre Izquierdo, con 1-9-23 de servicio. (Porque el incluido en la propuesta provisional, Saturnino Sastre Izquierdo, de igual clase, no acreditó debidamente su conducta.)

Relación de las instancias desestimadas de los individuos que recurrieron para la rectificación de la propuesta provisional, con expresión de los motivos y fundamentos de esta resolución.

Por falta de documentos para su clasificación:

- Sargento Carlos Aledo Expósito.
- Idem reserva Francisco Hornos Gallego.
- Cabo Juan Pérez Obrero.
- Soldado Francisco González Bernal.
- Idem Antonio Alcaide López.
- Cabo Antonio Palenzuela Amaro.
- Idem Emiliano Díaz San Frutos.
- Trompeta Angel Fernández Arias.
- Sargento reserva Ramón Cabeza Melchor.
- Soldado Lorenzo Merino González.
- Idem Juan Pérez Navarrete.
- Cabo Joaquín Nebot Cabanes.
- Soldado Pedro Fuentes Enimbuero.
- Idem Francisco García Martín.

Soldado Leonardo Sánchez Vázquez.

- Sargento Julián Huete García.
- Cabo Rafael Nabas Moyano.
- Sargento Vicente Merino Simón.
- Cabo Juan Llamero Andrés.
- Soldado José Casas Duch.
- Idem Daniel Crisóstomo Bernardo.
- Idem Lorenzo Roy Perales.
- Cabo Desiderio Mayoral Domínguez.

Por haberse recibido la documentación después del plazo legal. (Artículo 56 de Reglamento.)

- Soldado Emilio Vires Queralt.
- Idem Manuel Fernández López.
- Sargento Diego Alonso Martínez.
- Soldado Pedro Mayoral Rodríguez.
- Sargento reserva Antonio Varallobre Galoso.
- Sargento Eloy González Montes.
- Cabo Emilio García Izquierdo.
- Soldado Celedonio Caballero Cárdenas.
- Idem Edmundo Pindado Sánchez.
- Cabo Salvador Mirete Arévalos.
- Sargento Manuel Naranjo Santana.
- Soldado Pablo Hernández Neila.
- Cabo Antonio Jiménez Ruiz.
- Sargento Venancio Blasco Camacho.
- Suboficial Alberto Artiaga Bustos.
- Soldado José Martínez Capelani.
- Sargento Antonio García Domínguez.
- Cabo Manuel Lara Morales.

Sargento Angel Barachina Areal.

- Idem José Morón Gutiérrez.
- Soldado Santiago Bermejo Gutiérrez.
- Sargento reserva Alejandro Fernández Díez.
- Cabo Miguel Ponch Esterlich.
- Idem Pedro García González.

Por haberse recibido sus instancias fuera del plazo reglamentario:

- Cabo Emilio Vázquez Carracedo.
- Sargento Eloy Rodríguez Quemamda.
- Cabo Juan García Donoso.
- Soldado Pablo González del Barco.
- Idem Sabino Clemente Redondo.

Por haberse recibido sus instancias fuera del plazo reglamentario:

- Soldado Miguel Santiago Gutiérrez.
- Idem Diego López García.
- Sargento Manuel Sánchez Pablo.
- Idem José Murillos Salas.
- Soldado Pedro Blas Blas.
- Idem Ramón Quintilla Camarasa.
- Cabo Francisco R. Guerrero Muñoz.
- Soldado Juan Massa Dalemas.
- Sargento Justo Salinas e Iranzo.
- Cabo Pedro Salellas Ayast.
- Soldado Francisco Vicente González Villalta.
- Idem Rafael Santiago Gutiérrez.
- Por haberse adjudicado el des-

tino que solicitan a otros con mayores méritos.

Sargento reserva Felipe Rodríguez Hernández.

Idem id. Cándido Jierrero Román.

Sargento José Baras Redondo.

Idem reserva Remigio Giner Gascón.

Cabo Mariano Fernández Sánchez.

Idem Venacio Santizo Rodríguez.

Sargento Victorio Usatorres Olavarría.

Cabo reserva Gregorio Cano Sobrino.

Idem José Mouriz.

Idem Juan López Fernández.

Idem Benito López Martínez.

Sargento reserva Manuel Morán Martínez.

Por no reunir la condición tercera de las Instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 2 de Junio último:

Sargento reserva Salvador Guttillas Lozano.

Cabo Agustín Jorge Baz.

Soldado José Tomás Gómez.

Sargento reserva Nicolás Ruiz Garrido.

Cabo Benito Gordillo García.

Idem Antonio Fernández López.

Sargento Camilo Silva Castro.

Soldado Sotero Mateo Martín.

Cabo Antonio Otal Pardo.

Idem Antonio Noguera Mari.

Soldado Benón Calvo Freded.

Idem Enrique Rodríguez Rivas.

Cabo Toribio Miranda Jiménez.

Sargento Francisco Rodríguez Sánchez.

Idem Ildelfonso Gutiérrez Boza.

Corneta Manuel Castejón Huete.

Soldado Fermín Soriano Ruipérez.

Cabo reserva Pedro de la Fuente Pérez.

Soldado José Torres Torres.

Idem Vicente Calderón López.

Cabo Valentín Fernández Fernández.

Sargento Antonio Marafre Iglesias.

Por no llevar un año en el último destino que se le adjudicó. (Artículo 79 del Reglamento):

Cabo Ezequiel García Fernández.

Idem José Escola Jové.

Sargento licenciado Antonio Goitia Marín.

Idem reserva Antonio Castro Jiménez.

Porque contra el que recurre no alcanzó nunca destino y está comprendido en el artículo 26 del Reglamento de esta Junta:

Soldado Francisco Mari Tur.

Idem Gonzalo Rodríguez González.

Por exceder de la edad regla-

mentaria para solicitar destinos públicos:

Soldado Manuel González Suárez.

Cabo Mariano Rivera Blanco.

Por exceder de la edad de treinta y cinco años exigida para desempeñar el destino que solicita:

Músico primero Antonio Rodríguez López.

Por no haberse recibido certificado de talla oportunamente:

Sargento Eduardo Rute Cobo.

Porque en la papeleta de destinos del concurso no solicitó ninguno de los destinos que ahora cita:

Soldado Guillermo Pérez Sanz.

Porque el propuesto para el 101 cuenta con un año, dos meses y diez y seis días, y el interesado sólo un año y veintisiete días:

Cabo Ramón Montesinos Torres.

Porque el 806 se adjudicó a un Sargento con once años de empleo, y el 90, que se le adjudica, lo pide en su papeleta, a pesar de decir en la instancia lo contrario:

Sargento Pascual Borraz Pastor.

Por no haberse recibido ninguna papeleta de petición del interesado:

Sargento Lucio del Amo García.

Por no haberse presentado certificado de aptitud para destinos de segunda y tercera categoría, que son los que pide. (Artículo 6.º del Reglamento):

Herrador Emiliano Blanco Muñoz.

Por figurar en su filiación un procesamiento y cuya nota está sin invalidar:

Soldado Vitaliano Garós García.

Porque la preferencia de naturaleza que alega es sólo para los destinos de Diputaciones y Ayuntamientos:

Soldado Eduardo Tomás Lahoz.

Por no ser cierto que no pidió dicho destino:

Soldado Antonio Gamarro Muñoz.

Por no figurar en su papeleta de petición los destinos que desea:

Cabo José Merchán Campillejo.

Por no haberse recibido las papeletas de destino, figurando en la *Gaceta* otros motivos por error involuntario:

Soldado Francisco Taboada Currás.

Por figurar en la *Gaceta*, por error, excluido por falta de certificado de buena conducta, y el motivo es que no alcanzó destino

por haber otros con mayores méritos:

Sargento para reserva José Pastor Torregrosa.

Por no haber acreditado su conducta, aunque, por error, figura en la *Gaceta* por otros motivos:

Cabo Gerardo Pino García.

Por no acreditar su buena conducta antes del plazo reglamentario:

Cabo José Fernández Martínez.

Por no ajustarse su petición a lo prevenido en el Decreto-ley de 26 de Septiembre y Reglamento para su aplicación:

Soldado Maximiano Ruiz Miguel.

Por exceder de la edad para obtener destino público:

Soldado Federico Sánchez Rincón.

Por no hallarse comprendido en el artículo 31 del Reglamento de 22 de Enero último.

Soldado Tomás Maroto Bárcenas.

Porque el número 47 no lo solicitó y el 44 se le concedió a un Cabo con mayor derecho por razón de empleo:

Soldado Manuel Herrerías Moya.

Porque el 801 que solicita se ha concedido a un Cabo de mar, por ser este destino de los señalados con preferencia a los procedentes de Marina, y respecto al 917 porque en su filiación consta que no tiene la talla reglamentaria para el destino:

Sargento reserva Gregorio Gurrionero Sánchez.

Por no reunir el certificado de aptitud física los requisitos que establece el artículo 31 del Reglamento de destinos públicos:

Soldado Rafael Aparicio Vázquez.

NOTA.—Al objeto de evitar que por extravío de las documentaciones de los interesados al ser éstas enviadas a las Autoridades ocurran casos de reclamación, como constantemente sucede, los individuos que se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurridos ocho días, a partir de esta fecha, podrán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de 22 de Enero último (*Gaceta* del 31).

Madrid, 16 de Agosto de 1926. —El General Presidente accidental, Daniel Manso.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, a las que, por estarles reservadas, tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero del año actual (*Gaceta* número 31).

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Destinos a proveer:

Once plazas de «chauffeurs» del Ramo de Limpiezas, con 9'50 pesetas de jornal diario (primera categoría).

Ocho plazas de aspirantes, sin jornal, para ir cubriendo las vacantes que ocurran de «chauffeurs» del Ramo de Limpiezas (primera categoría).

Condiciones

No exceder de cuarenta y cinco años, carecer de antecedentes penales y observar buena conducta. Poseer el carnet de conductor con dos años de antigüedad como mínimo, haciendo conducido dos años automóviles en Madrid. Poseer la aptitud física para el cargo, especialmente en la relación con las facultades acústicas y ópticas que el mismo reclama. Saber leer y escribir y conocer la composición y funcionamiento así como el arreglo usual del automóvil.

Un Jefe de garage del Servicio del Matadero, con 12 pesetas diarias de jornal (segunda categoría).

Condiciones

No exceder de cuarenta y cinco años, carecer de antecedentes penales y observar buena conducta, Poseer el carnet de conductor con cinco años de antigüedad como mínimo. No tener defecto físico, especialmente en la relación con las facultades acústicas y ópticas que el cargo reclama. Poseer conocimientos de Aritmética y Contabilidad.

Siete «chauffeurs» del Servicio del Matadero, con 10 pesetas diarias de jornal (primera categoría)

Condiciones

No exceder de cuarenta y cinco años, carecer de antecedentes penales y observar buena conducta. Poseer el carnet de conductor con dos años de antigüedad como mínimo, habiendo conducido dos años automóviles en Madrid. Poseer aptitud física para el cargo, especialmente en las relaciones con las facultades acústicas y ópticas que el mismo reclama. Saber leer y escribir y conocer la compo-

sición, funcionamiento y arreglo usual de automóviles, especialmente de los de marca «Latil».

Notas generales

1.^a El plazo de admisión de instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, se considera finalizado el día 10 de Septiembre próximo, y el resultado del concurso se publicará el día 30 del mismo.

2.^a Las instancias y papeletas las formularán los interesados separadamente de las de los concursos ordinarios y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que están en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos sobre la conducta.

3.^a Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero pasado (*Gaceta* número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan formular el correspondiente certificado para remitirlo en el plazo señalado.

4.^a Para las demás condiciones generales y reglamentarias no especificadas en estas notas los aspirantes se atenderán a las advertencias publicadas en el concurso ordinario que figuran en la *Gaceta de Madrid* de 1.^o del actual.

Madrid, 14 de Agosto de 1926.
—El General Presidente accidental, *Daniel Manso*.

(*Gaceta del 18 de Agosto de 1926*)

Núm. 3.959

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Valladolid.

Pleito número 8.131.—Don Prudencio García Gómez, contra Circular de la Intendencia principal militar en 13 de Abril de 1926, sobre su ascenso a Alférez de la escala de reserva retribuida de Intendencia.

Pleito número 8.206.—Don Isaías Bobo Díez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 24 de Mayo de 1926, considerándole renunciante al cargo de Médico del Registro Civil de Valladolid.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al

público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 20 de Agosto de 1926.
—El Secretario Decano, *Emilio Gómez Vila*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.960

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Vacante una plaza de Bombero gasista, se convocan oposiciones para proveerla.

Las solicitudes pretendiendo ingresar en el Cuerpo, serán dirigidas a esta Alcaldía y se presentarán en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, los días laborables, durante las horas de oficina, hasta el 20 de Septiembre próximo inclusive, en que quedará definitivamente cerrado el plazo de admisión.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

1.^a Saber leer, escribir y contar y ser de conducta y honradez intachables.

2.^a Ser español, estar libre del servicio militar y no haber cumplido 35 años.

3.^a Ser gasista.

4.^a Tener complexión sana y robusta y ser apto para un ejercicio activo, a juicio del facultativo.

5.^a Someterse a un ejercicio previo y obtener puntuación suficiente para ocupar lugar dentro del número que se señale.

6.^a A las peticiones de ingreso se acompañarán los documentos que acrediten las circunstancias que anteriormente se señalan.

El examen se practicará ante un Tribunal designado al efecto y consistirá en los ejercicios siguientes:

Escritura al dictado y resolución de un problema de Aritmética.

Contestar a una pregunta sacada a la suerte de un cuestionario de principios de construcción, y a otra que se haga por el Tribunal referente al oficio del examinando en relación al servicio de incendios.

El orden de mayor a menor, de puntuación total, servirá para hacer las propuestas.

Los fallos del Tribunal son inapelables.

La puntuación en cada ejercicio y por cada individuo del Tribunal, no podrá exceder de diez puntos. El examinando quedará excluido y no podrá pasar a otro ejercicio si el promedio de puntos por individuo del Tribunal, es de-

cir, si la puntuación total obtenida sumando la de los votos de todos los que forman el Tribunal dividida por el número de éste, resultase inferior a cinco.

Transcurrido que sea el plazo de presentación de solicitudes, se anunciará oportunamente la fecha en que darán principio los ejercicios.

El programa se halla de manifiesto en la Secretaría General.

Valladolid, a 24 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 3.957

Geria

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Junio último y de las facultades que la misma le confiere, tiene acordado la formación de un presupuesto semestral para atender a los gastos y recursos del Municipio durante el período de tiempo comprendido desde 1.^o de Julio hasta 31 de Diciembre, ambos del año actual de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Geria, a 23 de Agosto de 1926.
—El Alcalde, *Rodrigo Santos*.

Núm. 3.953

Montemayor de Pililla

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 9 de Julio próximo pasado, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la construcción de un puente y cuatro tajeas en varios caminos vecinales; y a te-

nor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Montemayor, a 23 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *Melquiades Guadarrama*.

Núm. 3.956

Peñafilel

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el ejercicio semestral del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el párrafo 1.^o del artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

También queda expuesta al público por quince días en dicha Secretaría, a los efectos de reclamación, la ordenanza del arbitrio de peso y medida, por haber sido modificada.

Peñafilel, 23 de Agosto de 1926.
—El Alcalde, *Angel Escribano*.

Núm. 3.899

TUDELA DE DUERO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO		DIFERENCIA	
		anterior Pesetas	actual Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 k.	59	59	»	»
Pan	Kilo	0'58	0'58	»	»
Aceite	»	2'20	2'40	0'20	»
Bacalao	»	2'40	2'40	»	»
Patatas	»	0'20	0'20	»	»
Judías	»	1'20	1'30	0'10	»
Arroz	»	1	1	»	»
Garbanzos	»	1'20	1'20	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'80	1'80	»	»
Carne de vaca	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cordero	»	3'50	3'75	0'25	»

Tudela de Duero, a 18 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *Victoriano Martín Renedo*.—El Secretario, *Priscilo Recio*.

Núm. 3.958

Ventosa de la Cuesta

La cobranza del impuesto sobre el Inquilinato y del Repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, correspondientes al primer trimestre del ejercicio semestral de 1926, tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante los días 2 y 3 del próximo mes de Septiembre desde la hora de las once a las diez y seis por el Recaudador don Isidoro García.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Ventosa de la Cuesta, a 23 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Marceiano Velasco.

Núm. 3.972

Viana de Cega

Terminada por esta Junta pericial la relación nominativa de los aumentos prescriptos por Real decreto-ley de 25 de Junio último, y demás cantidades a percibir en el segundo trimestre del ejercicio económico del segundo semestre de 1926, de la riqueza territorial rústica de este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado que sea este plazo no será admitida ninguna.

Viana de Cega, 24 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Heliodoro Rodríguez.

Núm. 3.973

Viana de Cega

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de transición denominado «segundo semestre de 1926», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Viana de Cega, 25 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Heliodoro Rodríguez.

Núm. 3.955

Villabrágima

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término, que ha de regir desde los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante los cuales puede ser examinada por quien interese y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Villabrágima, 24 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Claudio Polvorosa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.963

VALLADOLID.—PLAZA

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que por este Juzgado, a instancia del Procurador don Felino Ruiz del Barrio, en nombre de D. Pudente Leal Ruiz, del vecino de esta capital, do por solicitada la de suspensión de p. en Pudente Leal Ruiz, ha se nombrado Interventor en las operaciones mercantiles del mismo a don Justo Muñoz Santos, industrial de esta ciudad.

Lo cual se hace público mediante el presente a los efectos del artículo noveno de la ley de veintiséis de Julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Valladolid, a doce de Agosto de mil novecientos veintiséis.—Emilio Doral.—El Secretario, Faustino Mato,

192

Núm. 3.969

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE CITACIÓN**

Cuevas López, María; domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría de don Faustino Mato, para ser oída en causa que se instruye sobre estafa a don Antonio Fiz Lucas; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 3.915

PUENTE DEL ARZOBISPO

Donas Martínez, Julio; natural de Aranjuez, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Damiel, viste americana negra, pantalón y chaleco de pana negra, color muy moreno, algo chato, usa alpargatas blancas y gorra de visera, y Julián Sánchez Martínez, de unos 18 años, de Medina del Campo, alto, delgado, viste traje de pana, color café, gorra bilbaina y alpargatas blancas; fugados de la Cárcel de Deleitosa (Cáceres), de ignorado paradero, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puente del Arzobispo, para responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue con el número 37 de 1926 por el delito de robo, y ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puente del Arzobispo, 18 de Agosto de 1926.—El Secretario judicial, José Molina.

Juzgados municipales

Núm. 3.937

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en dicho Juzgado bajo el número trescientos cincuenta y dos del corriente año, por hurto y lesiones, contra Eustaquio Rodríguez Gómez, Felipe Mahía Gómez y otros, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresados Eustaquio Rodríguez y Felipe Mahía Gómez, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes y hora de las diez y ocho, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinte de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Domerciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.962

**Patronato de Previsión Social
«Valladolid-Palencia»**

En virtud de la facultad concedida a este Patronato por el apartado e) del artículo 15 del Reglamento porque se rige, se hace pública, a los efectos de la regla 8.ª del acuerdo tomado por el Instituto Nacional de Previsión en 23 de Diciembre de 1924, el acta de la sesión en que ha sido determinada la obra-tipo que ha de regir en la industria de saquerío establecida en el partido judicial de Medina del Campo, cuya acta dice literalmente:

«En la villa de Medina del Campo, reunidos en la Casa Consistorial, el día 19 de Agosto de 1926, los señores don Francisco Pisonero, en representación de la casa Hijos de Leocadio Fernández, don Miguel de la Mota y don Nemesio Pariente, en representación de las obreras destajistas de dicha casa; doña Sebastiana López, por las obreras de la casa de don Clemente Fernández de la Devesa, y don Teófilo Gaona, de la casa de este señor, bajo la presidencia de don Rafael Alonso Lasheras, delegado del Patronato de Previsión Social «Valladolid-Palencia», convienen lo siguiente:

Se considera como obra-tipo, a los efectos del artículo 20 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio para las obreras tejedoras la de treinta y cinco kilogramos de producción; y que a las obreras cosedoras se las considerará como fijas.—Medina del Campo, fecha ut supra.—Hay una firma que dice: Teófilo Gaona, hay una rúbrica.—Hay otra firma que dice: Francisco Pisonero, hay una rúbrica.—Hay otra firma que dice: Nemesio Pariente, hay una rúbrica.—Hay otra firma que dice: a ruego de Sebastiana López, Manuel Jiménez, hay una rúbrica.—Hay otra firma que dice: Miguel de la Mota, hay una rúbrica.—Hay otra firma que dice: Rafael Alonso Lasheras, hay una rúbrica.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios indicados.

Valladolid, 24 de Agosto de 1926.—P. El Secretario, E. Cornejo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial